



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0022-2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2580035

San Marcos, 08 de enero del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°015-2025-NAQ/RCC/CT E&M, de fecha 12 de noviembre del 2025; INFORME N°03336-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 27 de noviembre del 2025; INFORME N°016099-2025-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 02 de diciembre del 2025; INFORME N°01370-2025-MDSM/OGA/SGOC, de fecha 15 de diciembre del 2025; INFORME N°03917-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 23 de diciembre del 2025; sobre la aprobación de la liquidación del contrato de consultoría de supervisión de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE POROGSAMONTE, LLOQUEPACHAN, CHUEGCHIMACHE Y SHON DE WANUSHGA EN EL CASERIO DE JATUN POTRERO DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2570968, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el Reglamento de la Ley N°30225, aprobado por Decreto Supremo N°0344-2018-EF, refiere en el artículo 170.- liquidación del contrato de Consultoría de Obra. "170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista";

Que, con fecha 03 de abril del 2024, mediante RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°300-2024-GM/MDSM, se aprueba el expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE POROGSAMONTE, LLOQUEPACHAN, CHUEGCHIMACHE Y SHON DE WANUSHGA EN EL CASERIO DE JATUN POTRERO DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2570968, con un costo total de S/ 2,690,860.66 (Son: Dos millones Seiscientos noventa mil Ochocientos sesenta con 66/100 soles) inc. IGV., un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución contrata y el sistema de contratación a precios unitarios;

Que, con fecha 23 de julio del 2024, se suscribe el CONTRATO N°162-2024-MDSM/GM, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO JATUN POTRERO, para la ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0022-2026-MDSM/GDUR/G

AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE POROGSAMONTE, LLOQUEPACHAN, CHUEGCHIMACHE Y SHON DE WANUSHGA EN EL CASERIO DE JATUN POTRERO DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2570968, por el monto de S/ 2,387,719.13 (Son: Dos millones Trescientos ochenta y siete mil Setecientos diecinueve con 13/100 soles) inc. IGV., con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución contrata y el sistema de contratación a precios unitarios;

Que con fecha 28 de agosto del 2024, se suscribe el CONTRATO N°210-2024-MDSM/GM, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO TAYAPUCRU E&M, para el servicio de consultoría de supervisión de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE POROGSAMONTE, LLOQUEPACHAN, CHUEGCHIMACHE Y SHON DE WANUSHGA EN EL CASERIO DE JATUN POTRERO DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2570968;

Que, con fecha 02 de octubre del 2024, se suscribe el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE POROGSAMONTE, LLOQUEPACHAN, CHUEGCHIMACHE Y SHON DE WANUSHGA EN EL CASERIO DE JATUN POTRERO DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2570968;

Que, con fecha 03 de octubre del 2024, se suscribe el ACTA DE INICIO de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE POROGSAMONTE, LLOQUEPACHAN, CHUEGCHIMACHE Y SHON DE WANUSHGA EN EL CASERIO DE JATUN POTRERO DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2570968;

Que, con fecha 30 de enero del 2025, se suscribe el ACTA DE CULMINACION de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE POROGSAMONTE, LLOQUEPACHAN, CHUEGCHIMACHE Y SHON DE WANUSHGA EN EL CASERIO DE JATUN POTRERO DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2570968;

Que, con fecha 12 de febrero del 2025, mediante RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°0138-2025/MDSM/GDUR/G, se designa el comité de recepción de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE POROGSAMONTE, LLOQUEPACHAN, CHUEGCHIMACHE Y SHON DE WANUSHGA EN EL CASERIO DE JATUN POTRERO DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2570968;

Que, con fecha 27 de marzo del 2025, se suscribe el ACTA DE PLIEGO DE OBSERVACIONES al procedimiento de recepción de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE POROGSAMONTE, LLOQUEPACHAN, CHUEGCHIMACHE Y SHON DE WANUSHGA EN EL CASERIO DE JATUN POTRERO DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2570968;

Que, con fecha 22 de abril del 2025, se suscribe el ACTA DE RECEPCION de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE POROGSAMONTE, LLOQUEPACHAN, CHUEGCHIMACHE Y SHON DE WANUSHGA EN EL CASERIO DE JATUN POTRERO DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2570968;

Que, con fecha 23 de octubre del 2025, mediante RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°01509-2025-MDSM/GDUR/G, se aprueba la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE POROGSAMONTE, LLOQUEPACHAN, CHUEGCHIMACHE Y SHON DE WANUSHGA EN EL CASERIO DE JATUN

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0022-2026-MDSM/GDUR/G

POTRERO DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2570968;

Que, con fecha 12 de noviembre del 2025, mediante CARTA N°015-2025-NAQ/RCC/CT E&M, la Sra. Nieves Albino Quiroz, Representante Común del **CONSORCIO TAYAPUCRU E&M**, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la liquidación del contrato de supervisión de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE POROGSAMONTE, LLOQUEPACHAN, CHUEGCHIMACHE Y SHON DE WANUSHGA EN EL CASERIO DE JATUN POTRERO DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2570968;

Que, con fecha de recepción 27 de noviembre del 2025, mediante **INFORME N°03336-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita la conciliación financiera del servicio de consultoría de supervisión de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE POROGSAMONTE, LLOQUEPACHAN, CHUEGCHIMACHE Y SHON DE WANUSHGA EN EL CASERIO DE JATUN POTRERO DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2570968;

Que, con fecha de recepción 02 de diciembre del 2025, mediante **INFORME N°016099-2025-MDSM-GDUR/MDGCH**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Oficina General de Administración, la conciliación financiera contable del servicio de consultoría de supervisión de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE POROGSAMONTE, LLOQUEPACHAN, CHUEGCHIMACHE Y SHON DE WANUSHGA EN EL CASERIO DE JATUN POTRERO DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2570968;

Que, con fecha de recepción 15 de diciembre del 2025, mediante **INFORME N°01370-2025-MDSM/OGA/SGOC**, la Oficina de Contabilidad, remite la conciliación financiera de la consultoría de supervisión de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE POROGSAMONTE, LLOQUEPACHAN, CHUEGCHIMACHE Y SHON DE WANUSHGA EN EL CASERIO DE JATUN POTRERO DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2570968, indicando que se registró y pagó un monto total de **S/ 94,112.40 (Son: Noventa y cuatro mil Ciento doce con 40/100 soles) inc. IGV.**, a favor de la empresa **CONSORCIO TAYAPUCRU E&M**;

Que, con fecha de recepción 23 de diciembre del 2025, mediante **INFORME N°03917-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación del contrato de supervisión de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE POROGSAMONTE, LLOQUEPACHAN, CHUEGCHIMACHE Y SHON DE WANUSHGA EN EL CASERIO DE JATUN POTRERO DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2570968, informando que luego de realizar la evaluación respectiva se encuentra **CONFORME**, por lo que da el consentimiento para su **APROBACION** de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Siendo el resumen de los cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el capítulo IX. de su informe, el cual es el siguiente:

(...)

IX. SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN

(...)

RESUMEN DE LIQUIDACION DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA

OBRA

"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE POROGSAMONTE, LLOQUEPACHAN, CHUEGCHIMACHE Y SHON DE WANUSHGA EN EL CASERIO DE JATUN POTRERO DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2570968

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0022-2026-MDSM/GDUR/G

ENTIDAD	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS				
CONTRATISTA	: CONSORCIO TAYAPUCRU E&M				
	SIN IGV	INC IGV			
MONTO POR VALORIZACIONES DE SUPERVISION - TARIFA	S/ 79,756.27	S/ 94,112.40			
MONTO POR INFORME DE COMPATIBILIDAD - SUMA ALZADA	S/ 0.00	S/ 0.00			
MONTO POR LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN - RECEPCIÓN DE OBRA - SUMA ALZADA	S/ 4,587.46	S/ 5,413.20			
COSTO TOTAL DE OBRA CONTRACTUAL	S/ 84,343.73	S/ 99,525.60			
MONTO TOTAL DEL ADICIONAL	S/ 0.00	S/ 0.00			
ADICIONAL	S/ 0.00	S/ 0.00			
COSTO TOTAL DE OBRA CONTRACTUAL+ ADICIONAL	S/ 84,343.73	S/ 99,525.60			
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 8,434.37	S/ 9,952.56			
MONTO TOTAL DE RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 8,434.37	S/ 9,952.56			
MONTO TOTAL DE RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - ADICIONAL	S/ 0.00	S/ 0.00			
ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV	MONTOS RECALCULADOS SIN IGV	MONTOS RECALCULADOS INC IGV
TOTAL, DE VALORIZACIONES		S/ 79,756.27	S/ 94,112.40	S/ 84,343.73	S/ 99,525.60
SALDO DE CONSULTORIA DE OBRA		S/ 4,587.46	S/ 5,413.20	S/ 4,587.46	S/ 5,413.20
VALORIZACIONES PAGADAS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA		S/ 79,756.27	S/ 94,112.40	S/ 79,756.27	S/ 94,112.40
1	VALORIZACION N° 01	Oct-24	S/ 19,274.43	S/ 22,743.83	S/ 19,274.43
2	VALORIZACION N° 02	Nov-24	S/ 19,939.07	S/ 23,528.10	S/ 19,939.07
3	VALORIZACION N° 03	Dic-24	S/ 20,603.70	S/ 24,312.37	S/ 20,603.70
4	VALORIZACION N° 04	Ene-25	S/ 19,939.07	S/ 23,528.10	S/ 19,939.07
INFORME DE COMPATIBILIDAD+ RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRA		S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 4,587.46	S/ 5,413.20
INFORME DE COMPATIBILIDAD		S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA		S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 4,587.46	S/ 5,413.20
PENALIDADES DE EJECUCION				SIN IGV	INC IGV
				S/ 1,265.16	S/ 1,492.89
PENALIDAD APLICADA Y COBRADA				S/ 1,265.16	S/ 1,492.89
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%)				SIN IGV	INC IGV
				S/ 8,434.37	S/ 9,952.56
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) CONTRATO PRINCIPAL				S/ 8,434.37	S/ 9,952.56
MONTO PAGADO DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA				S/ 79,756.27	S/ 94,112.40

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0022-2026-MDSM/GDUR/G

SALDOS		
SALDO POR LIQUIDACION DE OBRA Y LIQUIDACION DE CONTRATO DE SUPERVISION – RECEPCION DE OBREA	SIN IGV	INC IGV
	S/ 4,587.46	S/ 5,413.20
MONTO POR CONCEPTO DE LIQUIDACION DE OBRA Y LIQUIDACION DE CONTRATO DE SUPERVISION – RECEPCION DE OBREA	S/ 4,587.46	S/ 5,413.20
COSTO FINAL DEL PROYECTO	S/ 84,343.73	S/ 99,525.60

	VERIFICAMOS	VERDADERO
SALDO EN CUMPLIMIENTO A LA R.G.D.U.R. N°01509-2025-MDSM/GDUR/G (Resolución de liquidación de contrato de obra)		
SALDO POR LIQUIDACION DE OBRA	SIN IGV	INC IGV
	S/ 4,111.36	S/ 4,851.40
En cumplimiento del Art. 209 numeral 209.3 del RLCE, pago a favor del CONSORCIO TAYAPUCRU E&M	S/ 4,111.36	S/ 4,851.40

(...)
X. VERIFICACIÓN DE MONTOS CON EL REPORTE SIAF Y CONCILIACIÓN FINANCIERA

La información obtenida en el Informe de Liquidación y del Reporte emitido por la Oficina de Contabilidad, tenemos los datos del Reporte SIAF del año 2024-2025, como se muestra en el cuadro siguiente:

AÑO Y NUMERO DE LA CERTIFICACION	MONTO CONTRACTUAL SEGÚN CERTIFICACION	MONTO PAGADO Y COMPROMETIDO SEGÚN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA
2024-3839 2025-0629 2025-3662	S/ 99,525.60	S/ 94,112.40	S/ 5,413.20

De la verificación y análisis de los expedientes en el SISTEMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA del año fiscal 2024, 2025, buscando en los expedientes de SIAF de la obra denominada: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE POROGSAMONTE, LLOQUEPACHAN, CHUEGCHIMACHE Y SHON DE WANUSHGA EN EL CASERIO DE JATUN POTRERO DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2570968, se visualiza que se registraron y se realizaron pagos por un monto total de S/ 94,112.40 (Noventa y cuatro mil ciento doce con 40/100 Soles) Inc. IGV., a favor del CONSORCIO TAYAPUCRU E&M, se realizó la verificación con la Liquidación y el contrato de obra; quedando **CONCILIADO** con el monto que indica el SIAF-RP.

XI. ANÁLISIS

- El ACTA DE RECEPCIÓN de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE POROGSAMONTE, LLOQUEPACHAN, CHUEGCHIMACHE Y SHON DE WANUSHGA EN EL CASERIO DE JATUN POTRERO DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2570968, se suscribió el 22 de abril del 2025
- Que, con fecha 02 de julio del 2025, mediante CARTA N°170-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras solicita al Sr. Nieves Albino Quiroz, Representante Común del CONSORCIO TAYAPUCRU E&M, elabore la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE POROGSAMONTE, LLOQUEPACHAN, CHUEGCHIMACHE Y SHON DE WANUSHGA EN EL CASERIO DE JATUN POTRERO DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2570968, en cumplimiento al numeral 209.3 del R.L.C.E., debido a que el contratista no ha presentado la liquidación de obra dentro del plazo establecido en el numeral 209.1 del Art. 209 del R.L.C.E
- Que, con fecha de recepción 04 de agosto del 2025, mediante CARTA N°012-2025-NAQ/RCC/CT E&M, el Sr. Nieves Albino Quiroz, Representante Común del CONSORCIO TAYAPUCRU E&M, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE POROGSAMONTE,

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0022-2026-MDSM/GDUR/G

LLOQUEPACHAN, CHUEGCHIMACHE Y SHON DE WANUSHGA EN EL CASERIO DE JATUN POTRERO DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2570968;

- Con fecha 23 de octubre del 2025, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°01509-2025-MDSM/GDUR/G**, se aprueba la Liquidación del contrato de ejecución de obra: "**CREACION DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE POROGSAMONTE, LLOQUEPACHAN, CHUEGCHIMACHE Y SHON DE WANUSHGA EN EL CASERIO DE JATUN POTRERO DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**" CUI N°2570968, siendo esta la conformidad de la última prestación en la que participa la consultoría de supervisión de obra de acuerdo al contrato principal en su CLÁUSULA QUINTA. Notificado (10/11/2025)
- El plazo que tiene el consultor de la obra para presentar la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra del proyecto denominado: "**CREACION DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE POROGSAMONTE, LLOQUEPACHAN, CHUEGCHIMACHE Y SHON DE WANUSHGA EN EL CASERIO DE JATUN POTRERO DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**" CUI N°2570968, es de 15 días calendarios inicia el 11 de noviembre del 2025 y culmina el 25 de noviembre del 2025., el consultor presenta la liquidación de contrato de supervisión de acuerdo al R.L.C.E.
- El 23 de octubre del 2025, se aprueba la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°1509-2024-MDSM/GDUR/G**, en el cual dispone que se pague al **CONSORCIO TAYAPUCRU E&M**, en cumplimiento del Art. 209 numeral 209.3 del RLCE., por el monto de **S/ 4,851.40 (Son: Cuatro mil Ochocientos cincuenta y uno con 40/100 soles) inc. IGV.**, por la liquidación de contrato de obra, mencionado monto este sujeto al cumplimiento del artículo segundo y gasto de la R.G.D.U.R. N°01509-2025-MDSM/GDUR/G
- Con **CARTA N°015-2025-NAQ/RCC/CT E&M**, de fecha 12 de noviembre del 2025, el **CONSORCIO TAYAPUCRU E&M** remite la presentación del informe del Expediente Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra: "**CREACION DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE POROGSAMONTE, LLOQUEPACHAN, CHUEGCHIMACHE Y SHON DE WANUSHGA EN EL CASERIO DE JATUN POTRERO DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**" CUI N°2570968, cumpliendo con lo establecido en artículo 170 de la L.C.E.
- Con **INFORME N°3336-2025-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO-NJAH**, de fecha 27 de noviembre del 2025, el ing. NESTOR JAVIER ANTEQUEDA HUAMAN, Sub gerente de Liquidación de Obras, solicita conciliación financiera contable de los montos pagados al **CONSORCIO TAYAPUCRU E&M** de la obra: "**CREACION DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE POROGSAMONTE, LLOQUEPACHAN, CHUEGCHIMACHE Y SHON DE WANUSHGA EN EL CASERIO DE JATUN POTRERO DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**" CUI N°2570968, al Ing. GIRÓN CHÁVEZ MIGUEL DAVID, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
- Con **INFORME N°16099-2025-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 02 de diciembre del 2025, el ing. GIRÓN CHÁVEZ MIGUEL DAVID, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita conciliación financiera contable de los montos pagados por valorizaciones contractuales de la obra: "**CREACION DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE POROGSAMONTE, LLOQUEPACHAN, CHUEGCHIMACHE Y SHON DE WANUSHGA EN EL CASERIO DE JATUN POTRERO DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**" CUI N°2570968, a CPC. RIMAC MAGUIÑA RUTH RAQUEL Sub Gerente de Contabilidad.
- Con **INFORME N°1370-2025-MDSM/OGA/SGOC**, la CPC. RUTH RAQUEL RIMAC MAGUIÑA, Sub Gerente de Contabilidad, Remite Conciliación Financiera Contable, la Sub Gerencia de Contabilidad procede con la verificación y análisis de los expedientes en el **SISTEMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA** del año fiscal 2024-2025 y buscando en los expedientes de SIAF de la obra denominada: "**CREACION DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE POROGSAMONTE, LLOQUEPACHAN, CHUEGCHIMACHE Y SHON DE WANUSHGA EN EL CASERIO DE JATUN POTRERO DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**" CUI N°2570968, al Ing. GIRÓN CHÁVEZ MIGUEL DAVID, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural,
- Revisado la documentación contenida en el expediente de la Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra del proyecto denominado: "**CREACION DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO**





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0022-2026-MDSM/GDUR/G

TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE POROGSAMONTE, LLOQUEPACHAN, CHUEGCHIMACHE Y SHON DE WANUSHGA EN EL CASERIO DE JATUN POTRERO DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2570968, a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, la cual se encuentra conforme. Por lo tanto, cumplidos los trámites administrativos y culminada la revisión necesaria, esta Sub-Gerencia da el consentimiento para la aprobación de la presente Liquidación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N°344-2018-EF)

XII. CONCLUSIONES

1. De los cálculos realizados e inspeccionados, se considera que la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en la liquidación de consultoría de la obra: "**CREACION DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE POROGSAMONTE, LLOQUEPACHAN, CHUEGCHIMACHE Y SHON DE WANUSHGA EN EL CASERIO DE JATUN POTRERO DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**" CUI N°2570968.
2. Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, APRUEBA la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra, del proyecto denominado: "**CREACION DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE POROGSAMONTE, LLOQUEPACHAN, CHUEGCHIMACHE Y SHON DE WANUSHGA EN EL CASERIO DE JATUN POTRERO DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**" CUI N°2570968, con un costo de prestación final de S/99,525.60 (Noventa y nueve mil quinientos veinticinco con 60/100 Soles) Inc. IG. en la cual contempla lo siguiente:
 - El monto pagado por el concepto de valorizaciones tramitadas y pagadas, por el servicio de las prestaciones de la supervisión de obra el cual asciende a **S/ 94,112.40 (Noventa y cuatro mil ciento doce con 40/100 Soles) Inc. IG.**
 - El saldo por el concepto de recepción y liquidación de obra que asciende a El saldo por el concepto de Liquidación de Contrato de Obra y Liquidación del Contrato de Supervisión - Recepción de Obra que asciende a **S/ 5,413.20 (Cinco mil cuatrocientos trece con 20/100) inc. IG.**, el cual deberá realizarse el pago, posterior a la emisión de la Resolución de Liquidación de Consultoría de obra
 - La Retención del 10% de Garantía de Fiel Cumplimiento de consultoría de supervisión de obra, asciende al monto **S/ 9,952.56 (Nueve mil novecientos cincuenta y dos con 56/100 soles) Inc. IG.** El cual deberá realizarse la devolución posterior a la emisión de la Resolución de Liquidación de Consultoría de obra.
 - En cumplimiento a la **RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°1509-2024-MDSM/GDUR/G**, liquidación de contrato de obra, en el cual dispone en el artículo segundo que se pague al **CONSORCIO TAYAPUCRU E&M**, en cumplimiento del Art. 209 numeral 209.3 del RLCE., por el monto de **S/ 4,851.40 (Son: Cuatro mil Ochocientos cincuenta y uno con 40/100 soles) inc. IG.**, por la liquidación de contrato de obra
3. Precisar que el profesional responsable de corroborar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad de la obra, y de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra, es el **INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA**, conforme lo establecido en el numeral 208.1 del artículo 208 de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

XIII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en consideración de los antecedentes descritos en la referencia del presente informe y la continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente al consultor.

Que, de acuerdo con la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****N° 0022-2026-MDSM/GDUR/G**

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes, se determina que la Liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE POROGSAMONTE, LLOQUEPACHAN, CHUEGCHIMACHE Y SHON DE WANUSHGA EN EL CASERIO DE JATUN POTRERO DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2570968, resulta procedente los fundamentos expuestos en la CARTA N°015-2025-NAQ/RCC/CT E&M; INFORME N°01370-2025-MDSM/OGA/SGOC; INFORME N°03917-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A**, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE POROGSAMONTE, LLOQUEPACHAN, CHUEGCHIMACHE Y SHON DE WANUSHGA EN EL CASERIO DE JATUN POTRERO DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2570968, siendo su costo final de **S/ 99,525.60 (Son: Noventa y nueve mil Quinientos veinticinco con 60/100 soles) Inc. IGV.**

CONCEPTO	MONTO
VALORIZACIONES CONTRATUALES DE SUPERVISION (PAGADAS)	S/ 94,112.40
LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA Y LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SUPERVISION – RECEPCION DE OBRA (POR CANCELAR)	S/ 5,413.20
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA	S/ 99,525.60

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el pago por concepto de **LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA Y LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SUPERVISION – RECEPCION DE OBRA**, a favor del **CONSORCIO TAYAPUCRU E&M**, por el monto de **S/ 5,413.20 (Son: Cinco mil Cuatrocientos trece con 20/100 soles) Inc. IGV.**

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la **DEVOLUCION DEL MONTO RETENIDO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO**, a favor del **CONSORCIO TAYAPUCRU E&M**, por el valor de **S/ 9,952.56 (Son: Nueve mil Novecientos cincuenta y dos con 56/100 soles) inc. IGV.**

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el pago a favor del **CONSORCIO TAYAPUCRU E&M** por el monto de **S/ 4,851.40 (Son: Cuatro mil Ochocientos cincuenta y uno con 40/100 soles) inc. IGV.**, debido a que la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE POROGSAMONTE, LLOQUEPACHAN, CHUEGCHIMACHE Y SHON DE WANUSHGA EN EL CASERIO DE JATUN POTRERO DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2570968, no fue elaborada por el contratista, **CONSORCIO JATUN POTRERO**, por ello la entidad ordenó a la supervisión que la elabore, tal y como lo detalla el **ARTICULO SEGUNDO** de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°01509-2025-MDSM/GDUR/G.**

ARTÍCULO QUINTO – **PRECISAR** que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la **Sub Gerencia de Liquidación de Obras**, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto,





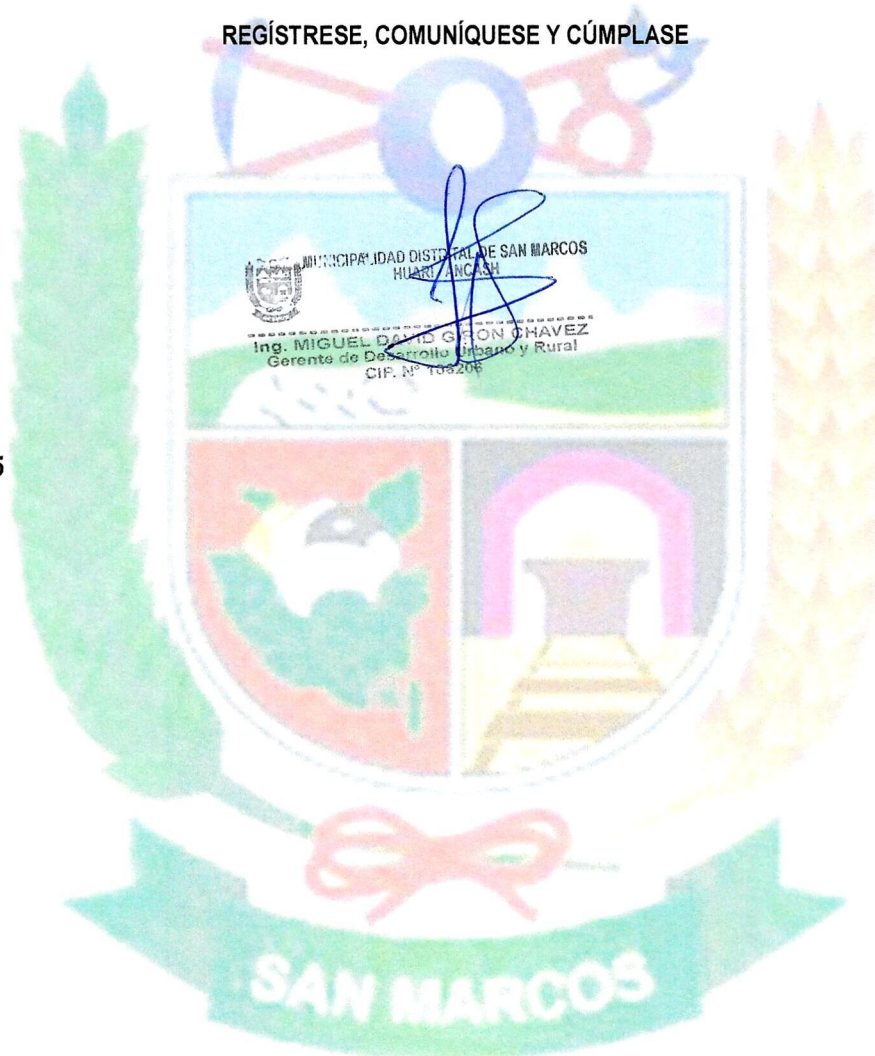
RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0022-2026-MDSM/GDUR/G

el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTICULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Archivo
GDUR
Exp:2580035



Municipalidad Distrital de San Marcos